




Excmo. Ayuntamiento de
la villa de Aspe



Excmo. Ayuntamiento de la
villa de Torrijos

Pacto de Hermandad
entre las Villas de
Aspe y Torrijos

29 de Septiembre del 2001



En Torrijos, noble villa de la
provincia de Toledo, sábado, veintinueve
días del mes de Septiembre, año del
nacimiento de Nuestro Señor Ihesu
Christo, de dos mil e un años, siendo
juntados e congregados en el Palacio de
Pedro I de Castilla, de dicha villa de
Torrijos


COMPARECEN

Don Miguel Iborra García, Alcalde de la
Villa de Aspe

Doña María Mercedes Giner Elorca,
Alcaldesa de la Villa de Torrijos

Don Juan González Santacana, Escribano
del Concejo de Torrijos

Con licencia, permiso e facultad de sus
Concejos, teniendo pleno e poder cumplido
bastante de sus Villas referidas, e
sabiendo de los lazos que la historia aló
entre ambos dichos dos pueblos e
antiguos poseedores que tenían pobladas
las dichas villas, concuerdan en el
presente acto de reforzarlos, como mejor
haya de derecho e más pueda e deba
valer, según sus deseos de amistad e
confraternidad e según como les pareciere
que conviene a su espíritu de paz,
libertad e prosperidad.




Así, todos unánimes e conformes, según e como les parece que conviene a la buena administración de las dichas dos Villas e buen gobierno dellas, deciden e concuerdan dar carácter formal a sus deseos de entablar relaciones de hermandad e demás cosas según parece por lo que se sigue:

BASES

PRIMERA: Sepan cuantos esta carta de hermanamiento vieren cómo los Concejos de Aspe (Alicante) e Torrijos (Toledo) concuerdan su inequívoca decisión de mantener cordiales vínculos e relaciones de amistad e unión e fraterna hermandad para el progreso, desarrollo, buen gobierno e bienestar de dichos dos pueblos.

SEGUNDA: Ambas Corporaciones, bajo el título de **VILLAS HERMANAS**, toman los acuerdos, conciertos e concordias que para las dichas poblaciones parezcan más útiles e convenientes, e se comprometen con libre e espontánea administración a colaborar para el general progreso, haciendo fuertes sus vínculos e firmezas e su común deseo de paz, amistad e prosperidad.



TERCERA: Las firmezas e relaciones entre ambas Villas serán desarrolladas en todos los ámbitos e en especial en los que mejor haya lugar e más pueda e deba valer, como son: social, cultural, deportivo e jurídico. Así:

— Fomentarán en dichas dos Villas e en cada una de ellas, toda clase de relaciones de carácter social, proponiéndose mutuamente la realización de actividades, compartiendo información, promoviendo la realización de actividades de convivencia, intercambios, etc.

— Apoyarán cuantas actividades, que por cualquier causa o razón que sea, tiendan al fomento de la cultura, organizando conferencias e exposiciones sobre temas culturales e artísticos de interés común, intercambiando publicaciones, realizando cursos de verano, promoviendo el intercambio de estudiantes, actuaciones folklóricas, etc.

— Desarrollarán programas de actividades para el fomento de los sectores económicos, comerciales e industriales, tales como exposiciones e ferias, impulsarán las relaciones entre organismos representativos de las diferentes profesiones laborales e artísticas,

promoverán la realización de actividades económicas que puedan interesar a ambos pueblos, etc.

— Ambos dos Concejos favorecerán el desarrollo de actividades deportivas impulsando la celebración de torneos, competiciones, etc.

— Los Concejos de las dichas dos Villas programarán la realización de actividades e intercambiarán información acerca de las diferentes manifestaciones de carácter festivo, lúdico, etc.

CUARTA: La colaboración e intercambio entre ambas dichas dos Villas será tan amplia como lo requieran las aspiraciones e propósitos que sirven de fundamento a este pacto e según e como les pareciere que conviene para los dichos efectos de su común hermanamiento, pudiendo ser más e mayores las materias a desarrollar e agregarse cuantas iniciativas, actividades o asuntos, movidos o por mover, sean del mutuo interés de ambas villas.

QUINTA: La duración de este pacto de hermandad es ilimitada e su tiempo e plazo determinado por la común voluntad de ambos Concejos.

È como testimonio de nuestra concordia,
todos unánimes e conformes e ninguno de
nosotros discrepante, así en nuestro
nombre, tanto en general como en nombre
de todos los de las dichas dos Villas,
representándolas en todo a ellas y sus
singulares personas en esta congregación,
firmamos la presente CARTA DE
GERMANAMIENTO, de lo cual, yo, el
Escribano del Concejo esta carta fize
escribir según que ante mi pasó e por
ende fize aquí este mi signo en
testimonio de verdad.

EL ALCALDE DE ABE



[Handwritten signature]

Dño. Miguel Guerra Garcia

EL ALCALDE DE BARRERA DE BARRERAS



[Handwritten signature]

Dño. María Saez de Guzmán

EL SECRETARIO DEL GERMANAMIENTO DE BARRERA DE BARRERAS

[Handwritten signature]

Dño. Juan González Sanlúcar